



INFORME

REGISTRO HEMEROGRÁFICO
TENTATIVA DE FEMINICIDIO PUEBLA 2019

Contenido

<u>Presentación</u>	3
<u>Registro hemerográfico Tentativa de feminicidio Puebla 2019</u>	
<u>Identidad de las mujeres</u>	5
<u>Embarazo</u>	6
<u>Número de casos por mes</u>	7
<u>Municipios</u>	7
<u>Tipo de espacio</u>	8
<u>Presunto responsable</u>	9
<u>Carpeta de investigación</u>	10
<u>Delito</u>	11
<u>Otros casos</u>	12
<u>Hallazgos y recomendaciones</u>	14
<u>Apéndice Registro hemerográfico enero-junio 2020</u>	17

Presentación

El 15 de diciembre de 2015 el Congreso del estado de Puebla aprobó la adición del artículo 338 quinquies al Código Penal del estado. La iniciativa fue presentada ese mismo año en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el 25 de noviembre, por el entonces titular del poder Ejecutivo, Rafael Moreno Valle Rosas, como una medida para sancionar la violencia reiterada contra las mujeres en Puebla. Ese mismo año se aprobaron, además, reformas al artículo 338 y la adición de los artículos 338 Bis, Ter y Quáter para sancionar el delito de feminicidio.

Lo anterior ocurrió en un contexto en el que, de acuerdo con datos del Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos AC (Odesyr), de enero de 2013 a noviembre de 2015 se registraron 156 casos de feminicidio en el estado. En contraste, en ese mismo lapso, la entonces Procuraduría General de Justicia del estado sólo había iniciado 17 procesos por ese delito.

El artículo 338 quinquies establece que “se presumirá que hay tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas previstas en los artículos 306, fracción II, y 307, ocasionadas a una mujer, tengan algún precedente de violencia contemplada en esos artículos o en los artículos 284 Bis y 284 Ter respecto al mismo agresor”.

Con esta adición, se sanciona con penas de 24 hasta 40 años de prisión si se comprueba que una mujer fue golpeada al menos en dos ocasiones por un hombre y sus heridas tardan en sanar 15 días o ponen en peligro su vida.

Los datos que se presentan en este documento corresponden a 24 casos ocurridos en el estado de Puebla durante 2019, que cumplen con las características indicadas en el artículo 338 quinquies. Se da cuenta, además, de 7 casos en los que, incluso si las lesiones provocadas a las mujeres no tienen precedentes de violencia familiar, se hace evidente la intención de privarlas de la vida. Los casos fueron identificados

a través de un seguimiento hemerográfico¹ realizado en el marco del Programa de Análisis para la Incidencia en Violencia Feminicida del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del estado de Puebla (CCSJP).

Adicionalmente, al final de este documento se presentan algunos datos correspondientes a casos de tentativa de feminicidio ocurridos de enero a junio de 2020, identificados también a través del seguimiento hemerográfico.

¹ El seguimiento hemerográfico se realiza mediante el monitoreo y análisis de notas informativas publicadas en periódicos digitales locales.

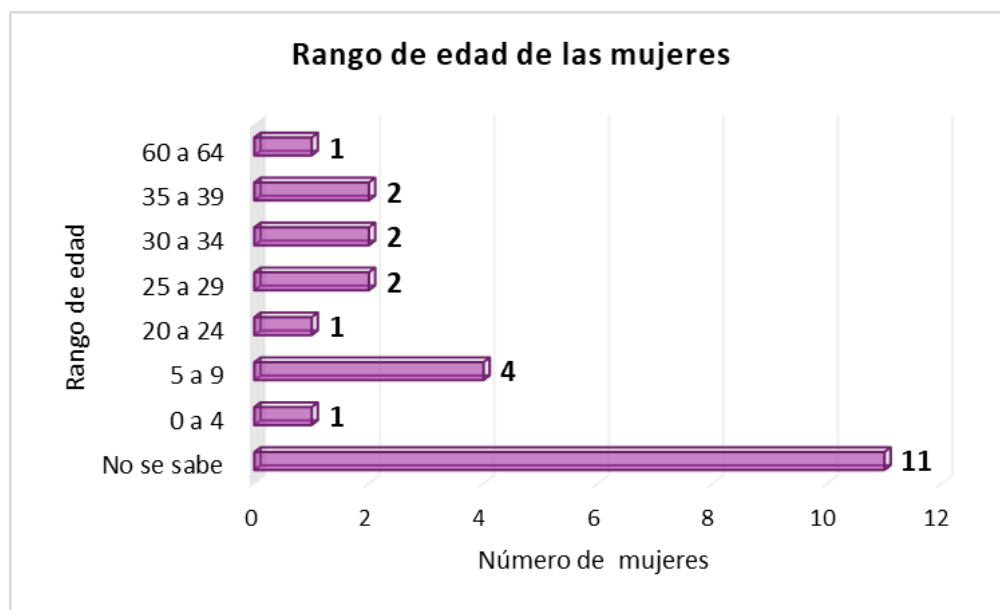
Registro hemerográfico Tentativa de feminicidio Puebla 2019

A través del seguimiento hemerográfico se identificaron **24 casos** que, por las características analizadas, pueden considerarse como tentativa de feminicidio.

Identidad de las mujeres

En los 24 casos todas las víctimas fueron identificadas, pero sólo **se dieron a conocer los nombres de 15 mujeres** -ya sea su nombre propio o su nombre completo-, mientras que **no se hizo público el nombre de 9 mujeres**.

Se conocen **los rangos de edad del 54% de las mujeres**. Como puede observarse en el siguiente gráfico, **5 menores de edad fueron víctimas de intento de feminicidio**; en esos casos, el **agresor tenía una relación de parentesco** con las víctimas, en 4 casos fue el **padre** y en 1 el **tío**.

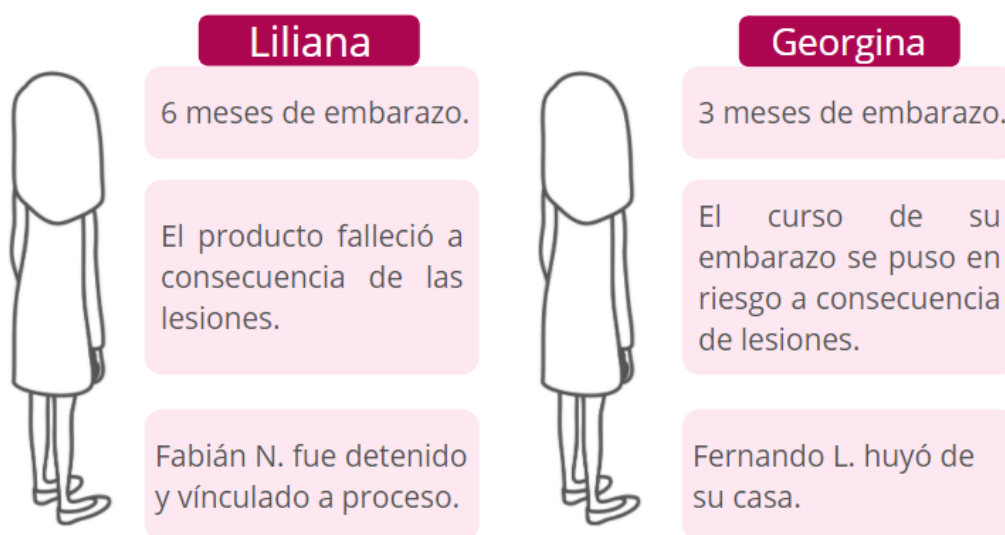


No se identificaron datos de la edad del 46% de las mujeres; no obstante, al analizar la descripción de los hechos y por quién fueron violentadas (pareja, expareja, esposo, concubino), puede inferirse que se trata de mayores de edad.

Finalmente, **se desconoce la ocupación del 92% de las mujeres**. Sólo se menciona la ocupación de dos mujeres (8%): una es docente y una realiza trabajo doméstico no remunerado.

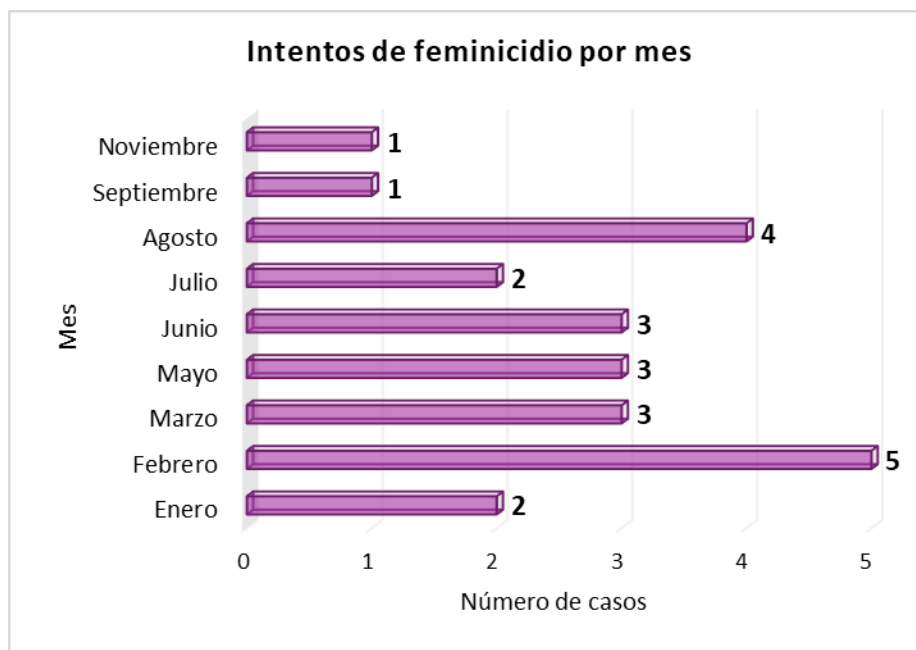
Embarazo

Se identificaron dos casos en los que las víctimas estaban embarazadas al momento de ser agredidas. En uno de los casos, se sabe que el ataque ocurrió después de que la mujer comunicó a su pareja que estaba embarazada.

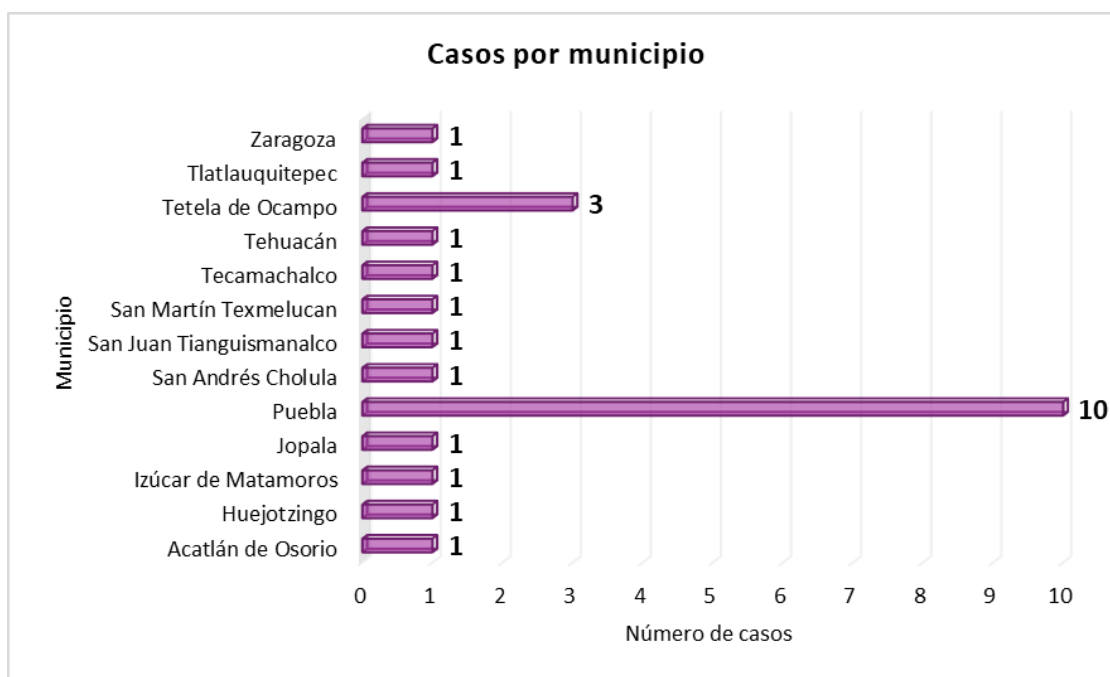


Número de casos por mes

El 38% de los intentos de feminicidio registrados hemerográficamente ocurrieron en los meses de febrero y agosto.



Municipios



Los intentos de feminicidio ocurrieron en **13 municipios** del estado de Puebla, **en el 69% de los cuales está declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** desde el 8 de abril de 2019.

De los 24 casos registrados hemerográficamente, el **42% ocurrió en el municipio de Puebla** y el 13% en Tetela de Ocampo.

Si tomamos en cuenta la tasa de intentos de feminicidio por cada 100 mil habitantes, con base en la Encuesta Intercensal de 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), los municipios con una alta incidencia del delito son: **Tetela de Ocampo, San Juan Tianguismanalco, Jopala y Zaragoza.**

TASA DE INTENTOS DE FEMINICIDIO POR 100 MIL HABITANTES 2019

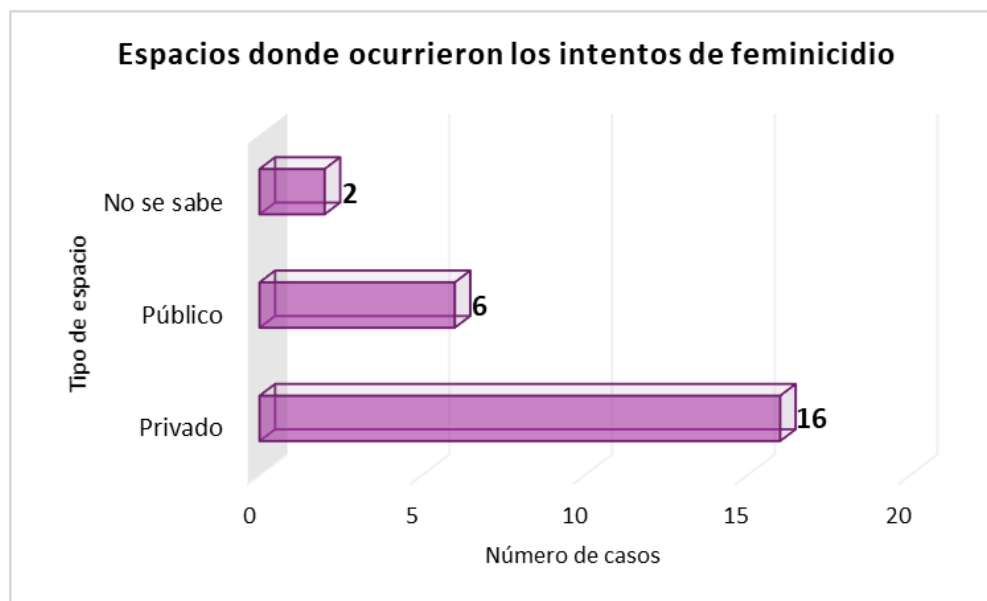


Tipo de espacio

El **67% de los intentos de feminicidio ocurrieron en espacios privados**; de ellos, **15 agresiones se cometieron en domicilios**, mientras que 1 se cometió al interior de un taller mecánico.

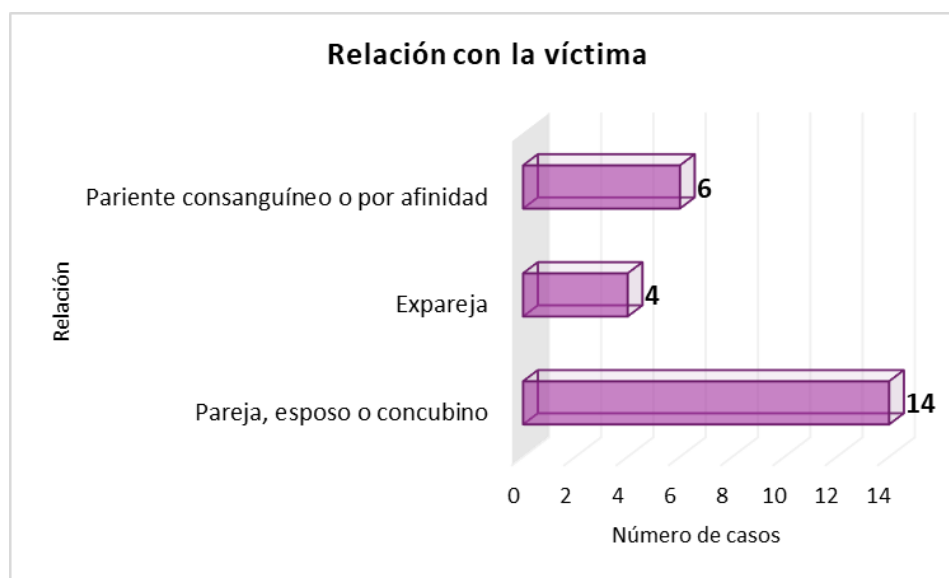
El 25% de las agresiones se cometieron en el espacio público, es decir, 6 intentos de feminicidio se cometieron en calles y vialidades.

No se sabe dónde ocurrieron el 8% de los casos.



Presunto responsable

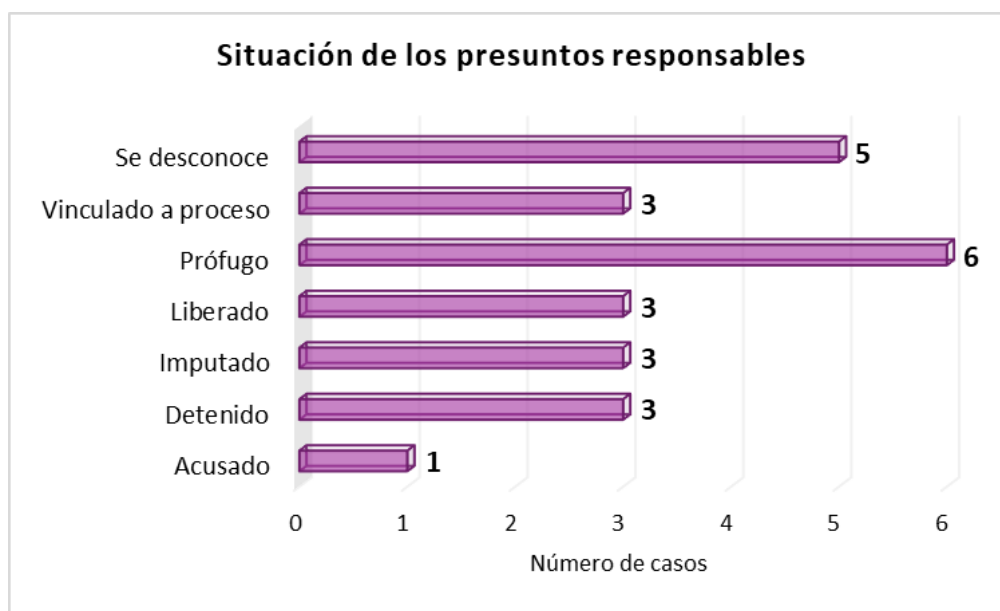
En los 24 casos se identificó al agresor y se sabe cuál es la relación que tenía con la víctima de intento de feminicidio.



En las notas informativas **se publicó el nombre del 87% de los agresores identificados**, es decir, de **21 hombres**. Aun cuando fueron plenamente identificados, no se conoce el nombre del 13%, es decir, de 3 hombres.

En cuanto a la relación existente entre la víctima y el agresor, el **58% tenía una relación de pareja, concubinato o matrimonio**, el **25% tenía una relación de parentesco** (padre, tío, yerno) y el **17% era expareja**.

Se sabe que el **12% de los presuntos responsables fue detenido**, el **29% está sujeto a un proceso penal** (vinculados a proceso, acusados o imputados), y el **13% obtuvo su libertad**. El **25% de los presuntos responsables huyó** del lugar donde cometió las agresiones. Se desconoce la situación del 21% de los agresores.



Carpeta de investigación

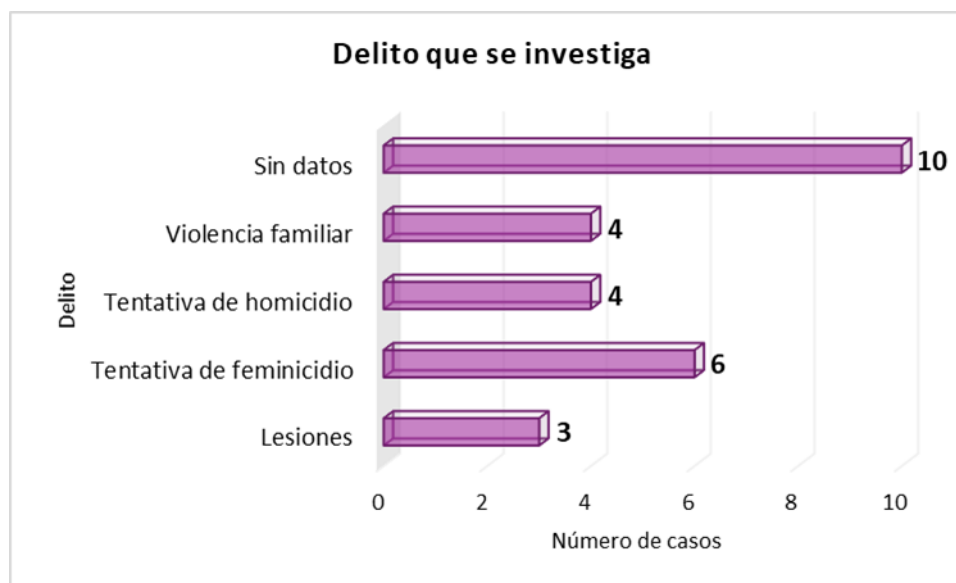
En las notas informativas sólo se publicó el número de Carpeta de Investigación de 3 casos, **sólo 1 de ellas se inició por feminicidio en grado de tentativa**, 1 por violencia familiar y lesiones, y en 1 se desconoce por cuál delito.

Delito

De los 24 casos registrados hemerográficamente, se desconoce qué delito se investiga en el 44%; **en 22% se investiga el delito de tentativa de feminicidio**, en **15% intento de homicidio**, en **15% violencia familiar**, y en **11% lesiones**.²

Se sabe que **13 de 24 casos son investigados por algún delito**, de ellos, en el **77% se investiga un solo delito**, mientras que en el **23% se investigan 2 o más delitos**.

En el siguiente gráfico se indica el número de casos en los que se desconoce qué delito se investiga y, los delitos que son investigados en aquellos casos en los que se identificó este dato³. Es importante mencionar que por cada caso se pueden investigar distintos delitos, es decir, se puede investigar violencia familiar y lesiones en un mismo caso.



² La sumatoria de estos porcentajes excede el 100% ya que hay 2 casos en los que se investigan 2 delitos y en 1 caso se investigan 3 delitos.

³ Debe considerarse que hay 3 casos en los que se investiga más de 1 delito, por lo que la sumatoria de los valores excede los 13 casos en los que se identificó el delito investigado.

Llama la atención que, en un caso, el agresor fue presentado ante las autoridades municipales por alteración al orden público, es decir, por una falta administrativa; el sujeto obtuvo su libertad.

Otros casos

Como se indicó al inicio, en el seguimiento hemerográfico se identificaron casos cuyas características evidencian que había una intención de privar de la vida a las mujeres, pero que no tienen precedentes de violencia familiar (artículos 284 Bis y 284 Ter).

Según el *Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Puebla*:

Para considerar que un feminicidio se cometió en grado de tentativa, y poder así vincularlo a proceso, se requiere inevitablemente acreditar lo siguiente:

- a) Que el sujeto activo llevó a cabo los actos necesarios e idóneos para privar de la vida a la víctima en las circunstancias descritas en cualquiera de las diez fracciones del artículo 338 del Código Penal del Estado; y
- b) Que no se consumó el feminicidio por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo del delito.

En la siguiente tabla se presentan **siete** casos en los que el tipo de lesiones y de violencia que fue ejercida contra las mujeres hace evidente una intención de privarlas de la vida, destacando circunstancias como lesiones infamantes o degradantes, violencia sexual y el abandono de la víctima en el espacio público, es decir, aquellas descritas en el artículo 338 del Código Penal. En algunos casos, pudo identificarse el delito que investigan las autoridades correspondientes.

	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
1	Puebla	Una mujer de 20 años fue atacada en la vía pública por uno o más hombres, aparentemente compañeros de trabajo. Presentaba tres lesiones por arma punzocortante en el cuello . Los sujetos la abandonaron en la vía pública . Tres días después, no había podido rendir su declaración debido a que su estado de salud era delicado. Según un medio, el caso se investigaba por lesiones .
2	Ocoyucan o San Andrés Cholula	Una mujer de 48 años recibió dos impactos de arma de fuego mientras hacía ejercicio en un parque. Autoridades no brindaron información a medios de comunicación, sin embargo, de manera extraoficial se sabe que pudo ser atacada por una mujer a bordo de una camioneta.
3	Zacapoaxtla	Una menor de edad fue retenida y atacada en una vereda por un grupo de jóvenes, quienes la golpearon con una piedra en la cabeza y la abandonaron en el sitio . La víctima pidió ayuda cuando recobró la conciencia. Se desconoce si fue víctima de abuso sexual.
4	Yehualtepec	Una mujer fue detenida en una carretera por sujetos desconocidos, quienes la sometieron, la violaron y le prendieron fuego dentro de su camioneta.
5	Zacatlán	Una mujer de 25 años fue atacada, en agosto de 2019, en la vía pública por sujetos desconocidos que viajaban en una motocicleta. Recibió disparos de arma de fuego en el abdomen y el brazo izquierdo. Las autoridades no confirmaron versiones extraoficiales, las cuales apuntaban que hubo al menos dos sujetos detenidos. Fue asesinada en octubre de 2019 en la vía pública por sujetos desconocidos, que viajaban también en una motocicleta y le dispararon al menos en dos ocasiones.

	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
6	Puebla	Una mujer de 59 años fue atacada por un vecino, quien intentó violarla y posteriormente la hirió en 20 ocasiones con un arma blanca en pecho, hombro, espalda, abdomen y una pierna. Al sujeto le imputaron los delitos de abuso sexual y lesiones calificadas .
7	Teziutlán	Una mujer de 48 años fue golpeada en varias ocasiones con un tubo de acero por el dueño del lugar donde laboraba porque se negó a tener relaciones sexuales con él. El sujeto fue imputado por el delito de feminicidio en grado de tentativa .

Hallazgos y recomendaciones

Debido a que se identificaron 7 casos donde no hubo precedentes de violencia familiar, como lo marca el artículo 338 quinquies del Código Penal del estado de Puebla, pero aplicando el protocolo de feminicidio se consideran como tentativa, se sugiere a la Fiscalía General del Estado de Puebla capacite -en el corto plazo- al personal de las Agencias del Ministerio Público y al personal de la policía de investigación en el *Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Puebla*, para los casos de tentativa.

El conocimiento del protocolo abonaría, además, a que se tipifiquen los casos de violencia familiar reiterada como intento de feminicidio, ya que se ubicó que en el 15% de los casos el delito investigado era intento de homicidio; en 15%, violencia familiar, y en 11%, lesiones.

Es importante destacar que Puebla es una de las cuatro entidades federativas que se refieren al feminicidio en grado de tentativa en su Código Penal, por lo que es de suma importancia garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo referente a la tentativa de feminicidio, especialmente, en cuanto a las medidas de protección para las víctimas.

A su vez, se sugiere que en el mediano plazo el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Igualdad de Género, presente una reforma para modificar el artículo 338 quinquies, para armonizarlo considerando no sólo como tentativa la violencia familiar reiterada, sino algunas otras causales contempladas en el tipo penal de feminicidio, como:

- a) Violencia sexual
- b) Lesiones o mutilaciones infamantes o tormentosos o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- c) Existan antecedentes de violencia en los ámbitos laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima
- d) Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima
- e) El cuerpo de la víctima sea expuesto, exhibido o abandonado en un lugar público, creyendo que se encontraba privada de la vida

Cabe recordar también que la medida de prevención XVII de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para el estado de Puebla busca garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora de diversos protocolos para la atención de la violencia de género; por ello, se recomienda dar continuidad a las acciones derivadas para su cumplimiento, particularmente las de monitoreo y evaluación de la aplicación del *Protocolo actualizado para la investigación del delito de feminicidio*, del *Protocolo actualizado para la emisión de órdenes de protección para mujeres y niñas víctimas de violencia* y, del *Manual para la evaluación de riesgo y registro de órdenes de protección*.

De igual forma, dado que el grupo etario de 25 a 39 años es el que acumula el 25% de los casos de intento de feminicidio y coincide con el rango de edad de las víctimas de feminicidio, se considera fundamental realizar campañas de prevención de violencia hacia las mujeres, dirigidas no sólo a ese sector poblacional, sino a la sociedad en general, para reforzar la identificación de los tipos y modalidades de la violencia de género, fomentar la creación de redes de apoyo para mujeres y

promover la denuncia ciudadana. En este sentido, se sugiere dar continuidad a la medida IX de prevención de la DAVGM para el estado de Puebla, respecto a la generación y difusión de campañas permanentes y de alcance estatal y municipal.

Asimismo, sería recomendable dar continuidad y una mayor difusión a los programas de reeducación de las personas agresoras, ya que en el 75% de los casos donde pudo identificarse al presunto responsable de intento de feminicidio, se trató de la pareja o expareja. Esto también abonaría al cumplimiento de la medida XV de Prevención de la DAVGM, la cual señala que el gobierno de Puebla deberá: “Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso a las Mujeres”.

Finalmente, llama la atención que el 12.5% de los presuntos responsables quedó en libertad, sobre todo, porque autoridades municipales no consideraron que la agresión se tratara de un intento de feminicidio y, sobre todo, concedieron más peso a la versión del presunto responsable que a la de la víctima. Por ello, como lo dice la medida VIII de Seguridad de la DAVGM, se sugiere reforzar y capacitar de manera constante a agrupaciones municipales especializadas en violencia de género.

Apéndice

Registro hemerográfico enero-junio 2020

En el primer semestre de 2020 se han identificado a través del monitoreo y análisis de notas informativas al menos **10 intentos de feminicidio** en el estado de Puebla. A continuación, se presenta un primer análisis de los datos recopilados.

Respecto a la identidad de las mujeres, en el **70%** de los casos **no se dio a conocer el nombre de la víctima**, en el **60%** **tampoco** se dio a conocer **su edad** y **no se conoce el oficio, ocupación o profesión** de ninguna de las víctimas.



Se han identificado 7 municipios⁴ en donde han ocurrido intentos de feminicidio:

- Eloxochitlán, Huahuchinango, Izúcar de Matamoros, San Salvador Huixcolotla, Tehuacán y Tepeaca con **1 caso cada uno**.
- Puebla con **3 casos**.

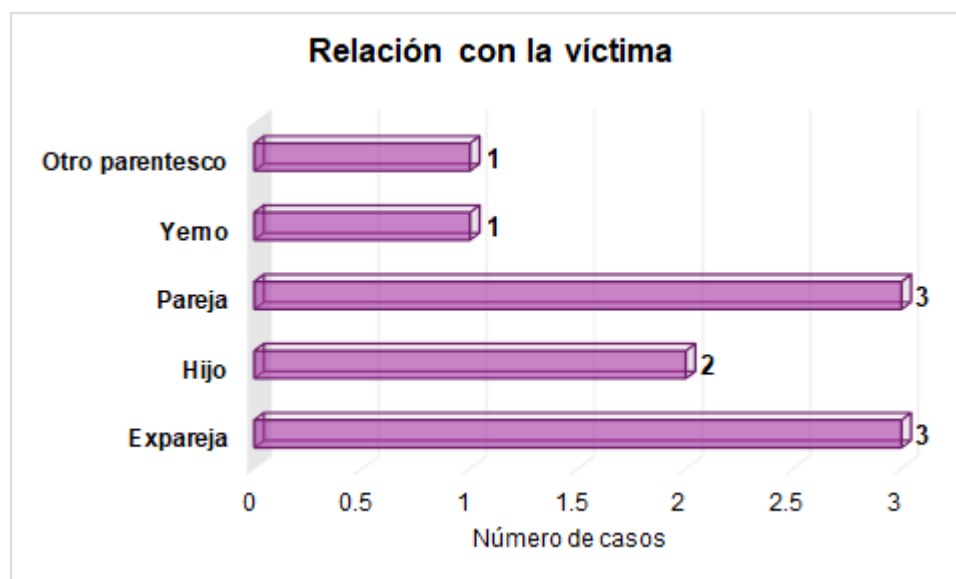
En el **90%** de los casos, los hechos **ocurrieron al interior de un domicilio**, mientras que un **10%** ocurrió en un espacio público.

⁴ En un caso, se indica el nombre de la colonia, pero no el municipio.

Se ubicó de manera hemerográfica que sólo en **1** caso hubo **reporte de desaparición** de la víctima.

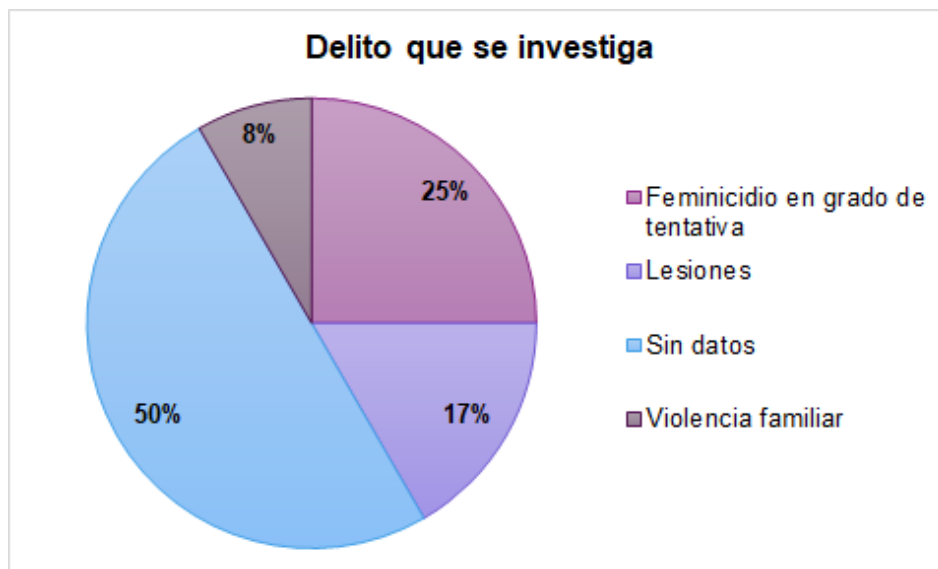
El **90%** de los casos está relacionado con **violencia familiar** contra las mujeres.

En todos los casos se señaló o se identificó al **presunto responsable y su relación con la víctima**: 30% pareja sentimental, 30% expareja sentimental, **40%** pariente consanguíneo o por afinidad.



En cuanto a la **situación jurídica de los presuntos responsables**, se identificó en las notas informativas que al **30%** se le **imputó un delito** y se **desconoce la situación del 60%**.

En el **25%** de los casos se **investiga** el delito de **feminicidio en grado de tentativa**, en el **17%** se investigan lesiones y en **8%** violencia familiar; en 1 caso se investigan los 3 delitos (ver gráfico en la página siguiente).



Finalmente, las notas informativas indican que en 1 caso se brindó asesoría a 2 víctimas –que fueron agredidas por el mismo sujeto– para que presentaran una denuncia por violencia familiar y lesiones; en otro caso, donde la víctima fue agredida junto a su hijo menor de edad, también se le brindó asesoría para presentar la denuncia, aunque no se especifica por cuál delito.